

**SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
DOCTORA
DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Ciudad.**

**PROCESO: SUCESIÓN - MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: No. 25307-40-03-002-2022-00099-00
CAUSANTE: PATRICIO VARON PULECIO**

TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.

En atención y cumplimiento al auto proferido en audiencia del 11 de octubre de 2022, presento a su señoría el trabajo de PARTICION Y ADJUDICACION de bienes, del causante **PATRICIO VARON PULECIO**

HECHOS

1. El 07 de marzo de 2022 el juzgado 02 civil municipal de Girardot avoca conocimiento por reparto del proceso de sucesión intestada de PATRICIO VARON PULECIO.
2. El 16 de marzo de 2022 por auto el despacho inadmite la demanda
3. El escrito de subsanación se radica por medio virtual el 23 de marzo de 2022.
4. Por auto del 25 de abril de 2022, se admitió el proceso de sucesión en la cual se determinó por parte del despacho:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de PATRICIO VARÓN PULECIO.

SEGUNDO: Emplazar a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso, inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la forma dispuesta en el inciso 5º del artículo 108 del Código General del Proceso y artículo 10 Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: Reconocer como herederos a CARLOS ALBERTO VARÓN LOSADA, DARWIN VARÓN LOSADA y CLARA INÉS VARÓN LOSADA hijos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario. Numeral

4, artículo 488 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta que la señora CLARA INÉS VARÓN LOSADA se encuentra representada a través de la señora FARID MARÍA LOSADA CÓRDONA esto a lo dispuesto es la escritura pública No. 2795 de 24 de septiembre del año 2013.

CUARTO: Decretar el inventario y avalúo de los bienes herenciales. (Artículo 501 del Código General del Proceso). Téngase en cuenta que la partida única es equivalente al 50% del inmueble sujeto a suceder.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 480 del Código General del Proceso, decretése el embargo y secuestro provisional del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 200.9123. Para la inscripción del embargo, ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos de Neiva, Huila. Inscrito el embargo se resolverá sobre la práctica del secuestro.

5.- El 16 de mayo en cumplimiento del numeral 4 del auto 0870 se radica el escrito de inventario y avalúo.

6. Por auto del 23 de mayo en cumplimiento del numeral 2 se ordena el emplazamiento e incluir en el registro nacional de personas emplazadas.

7.- El 01 de agosto del presente año, por medio del correo electrónico se recibe el oficio N° 0870 del 22 de junio de 2022, expedido por el despacho en cumplimiento del numeral quinto del auto del 25 de abril de 2022, el despacho comunica al registrador de instrumentos públicos de Neiva la decisión que decretó el embargo del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 200.9123 de propiedad del causante, el señor PATRICIO VARÓN PULECIO C.C No. 262.669.

8. El oficio 0870 del 22 de junio de 2022, de embargo se radico en la oficina de Registro de instrumentos públicos de Neiva el 20 de septiembre del presente año, bajo el radicado 2022-200-1-103020.

9. Vencido el termino del emplazamiento sin presentarse ninguna novedad el despacho por medio de auto calendado el 04 de agosto de 2022 resuelve de conformidad con lo establecido en el artículo 501 del C. G. del P., señalar la hora de las 9:30 a.m. del día once (11) del mes de octubre de la presente anualidad, para llevar a cabo audiencia de inventarios de bienes y deudas de la herencia.

10. En la hora y fecha fijada por el despacho se surtió la audiencia de inventarios y avalúos el despacho resolvió aprobar los inventarios y avalúos y decreto la partición de los bienes y deudas en la presente causa mortuoria, por así disponerlo el inciso segundo del artículo 507 del C.G.P.

11.El 24 de octubre por medio virtual se radica el trabajo de partición y adjudicación.

12. El 16 de noviembre de 2022 el despacho recibe respuesta de la Dian sobre la

sucesión de PATRICIO VARÓN PULECIO sin ningún requerimiento.

13. Por auto del 01 de diciembre de 2022, el despacho pone en conocimiento de las partes el oficio allegado por la DIAN y en el mismo requiere que se presente en debida forma el trabajo de partición y adjudicación de conformidad con lo establecido en el artículo 509 del C. G. del P.

ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de once millones trescientos veintitrés mil quinientos pesos m/cte.,.....**\$11.323.500**

EL 50% del Lote de terreno marcado con el número tres (3) de la manzana K de la urbanización Alfonso López , ubicado en la calle primera E (1E) número veintidós veintidós (N° 22-22), hoy calle segunda B (2ª- B) número veinticinco diez (N° 25-10) de la ciudad de Neiva, dirección actualizada según certificado de nomenclatura N° 01205, expedida por el Departamento de Planeación Municipal del 21-08-2014. Con Área de terreno de ciento ocho metros cuadrados (108 M2) y área construida de setenta y dos metros cuadrados (72 M2) y comprendida dentro de los siguientes linderos:

Por el NORTE en nueve metros (9 mts) con la calle primera E (1E).

Por el SUR en nueve metros (9 mts) con el lote de propiedad de la señora Rosalba Escobar de Moreno

Por el ORIENTE en doce metros (12 mts) con el lote de propiedad de la señora María de Jesús Gasca

Por el OCCIDENTE en doce metros (12 mts) con el lote de propiedad del señor Carlos Arturo Arboleda.

TRADICION.- El 50% del inmueble fue adquirido por el señor PATRICIO VARON PULECIO, por compra que le hiciera al municipio de Neiva, según escritura pública número mil ochocientos trece (1813), del treinta (30) de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976) otorgada en la Notaria Segunda (2a) del circuito de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 200-9123, numero Catastral 01-05-0256 0003-000 antes 01-5-256-002.

Este predio está avaluado en la suma de veintidós millones seiscientos cuarenta y siete mil pesos m/cte., **\$22.647.000 según se establece en el impuesto predial del año 2021**

El 50% del avalúo del inmueble corresponde a la suma de once millones trescientos vientes mil quinientos pesos m/cte., \$11.323.500

PASIVO _____ \$0.00

No existen otros pasivos o activos que inventariar ni relacionar, según lo manifestado

por mis poderdantes.

TOTAL, ACTIVO. -	\$11.323.500,00
TOTAL, PASIVO. -	\$ 0.00
TOTAL, ACTIVO BRUTO:	\$11.323.500,00

LIQUIDACION

El 100% cien por ciento del acervo hereditario se reparte entre los tres herederos en partes iguales correspondiéndoles a cada uno el 33.3 %.

En consecuencia, la liquidación de los bienes herenciales es como sigue:

1.- Para la heredera

CLARA INES VARON LOSADA-----\$ 3.774.500,00

2.- Para el heredero

CARLOS ALBERTO VARON LOSADA-----\$ 3 774.500,00

3.- Para el heredero

DARWIN VARON LOSADA-----\$3 774.500,00

DISTRIBUCION Y ADJUDICACION

1.- HIJUELA PARA:

CLARA INES VARON LOSADA, Cedula N° 39.564.934 de Girardot
CARLOS ALBERTO VARON LOSADA cedula N° 11.323.891 de Girardot
DARWIN VARON LOSADA Cedula N° 11.221.566 de Girardot.

Para pagársele, se le adjudica:

El 50% en común y proindiviso del Lote de terreno marcado con el número tres (3) de la manzana K de la urbanización Alfonso López, ubicado en la calle primera E (1E) número veintidós veintidós (N° 22-22), hoy calle segunda B (2ª- B) número veinticinco diez (N° 25-10) de la ciudad de Neiva, dirección actualizada según certificado de nomenclatura N° 01205, expedida por el Departamento de Planeación Municipal del 21-08-2014. Con Área de terreno de ciento ocho metros cuadrados (108 M2) y área construida de setenta y dos metros cuadrados (72 M2) y comprendida dentro de los siguientes linderos:

Por el NORTE en nueve metros (9 mts) con la calle primera E (1E).

Por el SUR en nueve metros (9 mts) con el lote de propiedad de la señora Rosalba

Escobar de Moreno

Por el ORIENTE en doce metros (12 mts) con el lote de propiedad de la señora María de Jesús Gasca

Por el OCCIDENTE en doce metros (12 mts) con el lote de propiedad del señor Carlos Arturo Arboleda.

TRADICION.- El 50% del inmueble fue adquirido por el señor PATRICIO VARON PULECIO, por compra que le hiciera al municipio de Neiva, según escritura pública número mil ochocientos trece (1813), del treinta (30) de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976) otorgada en la Notaria Segunda (2a) del circuito de Neiva, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 200-9123, numero Catastral 01-05-0256-0003-000 antes 01-5-256-002.

VALE LO ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA LA SUMA DE once millones trescientos veintitrés mil quinientos pesos m/cte..... \$ 11.323.500, oo

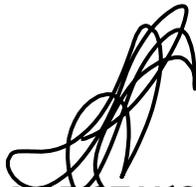
RESUMEN

ACTIVO LÍQUIDO \$11.323.500, oo

ASIGNACIONES

CLARA INES VARON LOSADA,	\$ 3.774.500,00	
CARLOS ALBERTO VARON LOSADA	\$ 3.774.500,00	
DARWIN VARON LOSADA	\$ 3.774.500,00	
Sumas iguales	\$11.323.500,00	\$11.323.500, oo

Atentamente,



LUIS ALFONSO CRISANCHO PARRA

Cedula N° 19.191.093 de Bogotá.

T.P. N° 187.293 del C.S. de la J.

**TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION SUCESIÓN - MÍNIMA CUANTÍA RADICADO:
No. 25307-40-03-002-2022-00099-00 CAUSANTE: PATRICIO VARON PULECIO**

Alfonso Cristancho <cristancho.abogados@gmail.com>

Mar 7/02/2023 10:59 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (85 KB)

TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN corregido diciembre 07 (1).pdf;

**TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION SUCESIÓN - MÍNIMA
CUANTÍA RADICADO: No. 25307-40-03-002-2022-00099-00
CAUSANTE: PATRICIO VARON PULECIO**

El trabajo de particion y adjudicacion radicado el 07 de diciembre de 2022 es el trabajo final. y del cual para mayor claridad anexo nuevamente

LUIS ALFONSO CRISTANCHO PARRA

Abogado

Carrera 19 A N° 79-18, oficina 506 Edificio Oficentro III,
teléfono 6364054, 3014070088, Bogotá D.C